

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL ANDACELAY, S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES

Primera. -Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., tanto de forma temporal como para aquellas nuevas plazas y vacantes que se puedan producir en la citada sociedad pública según las tasas de reposición recogidas en la normativa vigente en cada momento.

Segunda. – condiciones laborales, periodo de adaptación y vigencia:

Se ofrece integración en una bolsa de empleo para cubrir las necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal o, en su caso indefinidas, que puedan surgir en los diferentes servicios gestionados actualmente, así como en un futuro, por la empresa pública municipal Andacelay, s.l.

Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Las condiciones laborales se registrarán por lo dispuesto y regulado en los Convenios Colectivos de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Andacelay, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, a su entrada en vigor, firmado por los representantes de Andacelay, s.l. y el Comité de Empresa y por la normativa administrativa de aplicación a las entidades del sector público local.

El Salario será acorde a las funciones y requisitos demandados, según baremo establecido en la empresa.

Periodo de prueba de 24 semanas.

La vigencia de los resultados de esta convocatoria se mantendrá hasta que no se produzca una nueva convocatoria.

Tercera. -Requisitos de los/las participantes.

- 3.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
- 3.2. Los/las aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.
- 3.3. Los/las aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de EDUCADOR/A a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de inglés constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.
- 3.4. Los requisitos de titulación exigidos en los anteriores apartados deberán acreditarse durante el

proceso de selección.

- 3.5. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Cuarta. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal www.valledeegues.com, donde figurará el texto completo de las convocatorias.

Quinta. -Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet, en la dirección electrónica https://valledeeguesparticipa.com/participa/andacelay_ei-hh/ en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación junto con su solicitud, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria.
- Fotocopia del título de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil.
- Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.
- Fotocopia del título acreditativo de conocimiento de inglés nivel B1, en su caso.
- Fotocopia de los méritos alegados en el punto 7.2 de las presentes bases, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, en su caso, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Sexta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web www.valledeegues.com, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las/los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, dirigida a la sociedad municipal Andacelay, s.l.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad

municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Séptima. - Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. Prueba. El proceso selectivo constará de la realización de una prueba escrita.

Dicha prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 48,50 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

7.2. Valoración del idioma.

Se valorará como mérito el conocimiento de euskera en base a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 20, de 30 de enero de 2013.

1. La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del euskera señalada en esta convocatoria, que será de 1,5 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza

2. De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes. Alternativamente, se valorará en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

7.3. La convocatoria de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/las aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los/las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

7.4. Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

7.5. Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web, mediante la presentación de instancia en las oficinas del Ayuntamiento del Valle de Egüés dirigida a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.

Octava. - Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: D^a. Fatima Juliana Anchundia Correa, consejera de Andacelay, s.l. y Concejala Delegada de Bienestar Social, Asuntos Ciudadanos, Inmigración, Salud, Igualdad, Familia, Educación y Deporte.

Presidente/a-suplente: persona en quien delegue.

Vocal 1: Begoña Goñi Aramendia, Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal 2: Ainhoa García Iso, directora de la Escuela Infantil Malkaitz del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2-sustituta: Elena Murua Gangutia, directora de la Escuela Infantil Lakarri del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 3: Aitor Altuna Berazadi, gerente de Andacelay, s.l.

Vocal 3-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal secretario (con voto): Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal secretario suplente (con voto): Pablo Gil Morrás, Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de la presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

8.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

8.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena. - Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida:

Asimismo, el Tribunal las remitirá al referido Consejo de Administración de Andacelay, s.l. para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

9.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Décima. - Listas de aspirantes y llamamiento.

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés www.valledeegues.com

En el momento del llamamiento los/as aspirantes deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

10.2. Asimismo, los/as aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Decimoprimer. - Legislación Aplicable.

El desempeño del puesto de trabajo estará sujeto a lo dispuesto, según el Centro donde se desempeñe el mismo, en el Convenio Colectivo de aplicación de cada uno de los servicios encomendados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, a su entrada en vigor, firmado por los representantes de Andacelay, s.l. y el Comité de Empresa, y por la normativa administrativa de aplicación a las entidades del sector público local.

Decimosegunda. - Establecimiento de una bolsa de empleo de aspirantes a contratación temporal y conversión en indefinido.

Todas las candidaturas aprobadas pasarán a formar parte de una “bolsa de empleo”, para cubrir necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal que puedan surgir dentro de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l.

Así mismo, la presente convocatoria que realiza la sociedad Andacelay podrá servir, en caso de que así lo desee la sociedad municipal, para cubrir necesidades estructurales con vocación de

contrato indefinido y que no pueden ser cubiertas por puestos de carácter indefinido debido a las limitaciones legales (tasa de reposición), por tanto, Andacelay, s.l. contratará temporalmente realizando la conversión a indefinido del contrato en el momento en que la legislación lo permita.

Decimotercera. - Tratamiento de datos personales.

Responsable de tratamiento de los datos

Identidad: Sociedad Unipersonal Andacelay S.L.

Correo electrónico: dpd@egues.es

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo.

Base Jurídica: Consentimiento de la persona interesada.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la sociedad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La Presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l.
Amaia Larraya Marco

ANEXO I. ERANSKINA

TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADORES/AS INFANTILES

TEMARIO NORMATIVO

1. Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.
2. Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.
3. Orden Foral 64/2013, de 5 de julio.
4. Orden Foral 101/2017, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto

TEMARIO PROFESIONAL

1. El Proyecto Educativo de Centro y la Propuesta Pedagógica.
2. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones interactivas entre el niño y el educador.
3. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Aprendizaje significativo. La construcción del conocimiento por el niño y la ayuda pedagógica del educador.
4. Metodología basada en la observación y la experimentación. La programación del trabajo a corto y largo plazo. La documentación del trabajo realizado.
5. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la Evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. La observación como técnica de evaluación.
6. La investigación a partir de la práctica en educación infantil. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo educativo.
7. Momentos evolutivos más significativos en la etapa 0 a 3 años.
8. La complejidad del pensamiento. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. Relación entre el desarrollo sensorio-motor y el cognitivo en la infancia. El desarrollo lógico-matemático. El desarrollo perceptivo: actividades y espacios para el desarrollo de los sentidos. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor: el esquema corporal y su evolución, el control postural, la lateralidad.
9. El desarrollo socio-afectivo. El desarrollo de la personalidad: identidad, autonomía y autoestima. Individuación y socialización.
10. El desarrollo del lenguaje. La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.
11. La intervención con las familias. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con padres: objetivos, planificación y valoración.
12. Autonomía y salud: necesidades infantiles primarias. Entrenamiento y evaluación de los hábitos de autonomía personal. Alimentación, control de esfínteres, sueño, aseo, vestido. La hora de la comida como momento educativo. El descanso infantil.
13. El juego en el desarrollo general de los niños. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. El juego Heurístico. Tipos de juegos y juguetes. Materiales y recursos que favorecen el juego. Papel del educador en el juego. Las zonas de juego y el patio de recreo. Creación de ambientes lúdicos.
14. La organización y la evaluación de los espacios y los tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Modelos de organización y distribución temporal: actividades individuales y colectivas. La organización de espacios. Rincones, zonas de juego y descanso.

15. Los talleres como metodología basada en el interés y en la actividad del niño. La expresión artística: técnicas y recursos. Evolución de la expresión artística en los niños. Elementos básicos del lenguaje artístico.
16. La Escuela Nueva y las ideas de Decroly, Montessori, Freinet y Pestalozzi. Movimientos pedagógicos de vanguardia: Vigotski, Bruner, Ausubel y EmmiPikler. La pedagogía de Loris Malaguzzi aplicada a las escuelas infantiles municipales de Reggio Emilia (Italia). Influencia de las principales corrientes psicopedagógicas en la educación infantil.